

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR
OFICINA DEL COMISIONADO
SAN JUAN DE PUERTO RICO

114
Sept. 19, 1957.

---oOo---

CONDICIONES GENERALES
DE CONTRATACION DE
OBRAS PUBLICAS INSULARES

---oOo---

1- DEFINICION DE TERMINOS

En todo lugar de estas especificaciones o de otros documentos de contrato donde se usen los siguientes términos o siglas, deberá interpretarse su significado y propósito de la manera siguiente:

- 1.1 - A.A.S.H.O. - American Association of State Highway Officials (Asociación Norteamericana de Oficiales de Vías Públicas Estaduales).
- 1.2 - A.S.T.M. - American Society for Testing Materials (Sociedad Norteamericana de Prueba de Materiales.)
- 1.3 - POSTOR - Todo individuo, corporación o firma que presente una proposición para la obra que se proyecte, en pliego de licitación de modelo oficial, bien directamente o bien por medio de un representante debidamente autorizado.
- 1.4 - COMISIONADO - El Comisionado de lo Interior, jefe del Departamento de lo Interior.
- 1.5 - CONTRATO - Convenio llevado a cabo entre el Superintendente de Obras Públicas en nombre del Pueblo de Puerto Rico y el postor victorioso a quien se adjudique la buena pro, aprobado por el Comisionado, que comprenda la ejecución de la obra o servicios y el suministro de los operarios y materiales, y en virtud del cual el Gobierno de Puerto Rico se obligue a remunerarle en la forma mutuamente aceptada y establecida en el contrato. En éste se dispondrá lo concerniente a planos, especificaciones, proposición, condiciones especiales, fianza de ejecución, fianza de pago, y cualesquier otros acuerdos y convenios escritos, mutuos y suplementarios, que se requieran para completar la ejecución de la obra o servicios de manera aceptable, incluso aquellas prolongaciones de éstos que se autoricen.
- 1.6 - PARTIDA DE CONTRATO - Obligación de parte del contratista, incluso la ejecución de toda obra o servicios y el suministro de todos los operarios y materiales, descrita en el texto de una partida de especificación perteneciente al contrato o descrita en cualquier subdivisión del texto de las condiciones especiales del contrato, y que haya sido identificada como "partida" con su nombre y título.

En toda parte del contrato donde figure la palabra "partida", se entenderá que significa "partida de contrato" (no obstante que, por ser así conveniente, cuando en la hoja de especificaciones correspondiente a una partida de contrato se comprenda más de un renglón, cada renglón tendrá su lugar y número en la columna intitulada "Partidas"; disponiéndose, sin embargo, que únicamente para los fines de los artículos 8.1, 9.3 y 9.4, la palabra "partida" (adjetivada o no) se interpretará en el sentido de que se refiere a un renglón individual, por sí solo, una partida de contrato.

Se entenderá por "partida principal" toda aquella cuyo costo total, que se determinará mediante la multiplicación de la cantidad estipulada en la proposición por el precio por unidad indicado en el contrato, sea igual a o mayor del cinco por ciento del costo total del contrato. Todas las demás partidas del contrato se considerarán partidas secundarias. Se entenderá que toda partida que figure como secundaria en la proposición original quedará convertida en partida principal cuando se aumenta a tal punto que su costo total sea igual a, o mayor del cinco por ciento del costo total del contrato original.

1.7 - CONTRATISTA - Individuo, sociedad comercial, firma o corporación que ejecute un contrato como segunda parte contratante, ya actuando directamente o por medio de sus empleados o agentes legales, quien será principalmente responsable de la ejecución en forma aceptable de la obra o servicios para los cuales se le haya contratado, así como lo será también del pago de toda deuda legal relacionada con la obra.

1.8 - DEPARTAMENTO - El Departamento de lo Interior del Gobierno de Puerto Rico.

1.9 - INGENIERO - El Superintendente de Obras Públicas, bien actuando directamente o bien por medio de un ayudante o representante debidamente autorizado por el Superintendente bajo la aprobación del Comisionado, el cual ayudante o representante actuará únicamente dentro de la esfera de las obligaciones particulares que se lo asignaren o dentro de los límites de la autoridad de la cual se la haya investido.

1.10 - EQUIPO - Toda maquinaria, instrumentos, herramientas mecánicas, ganado, herramientas y aparatos necesarios para la debida construcción y terminación en forma aceptable de la obra o servicios, así como todo lo necesario para el manejo, funcionamiento y conservación de los mismos.

1.11 - OBRA ADICIONAL - Aquella obra o servicios que hayan de ejecutarse o aquellos obreros y materiales que haya de suministrar el contratista para llevar a ejecución el proyecto en forma aceptable, pero para los cuales no se haya provisto disposición de pago alguna, directa ni indirectamente, en la proposición o el contrato.

1.12 - GOBIERNO - El Gobierno Insular de Puerto Rico.

1.13 - LABORATORIO - El laboratorio oficial de pruebas del Departamento de lo Interior, o cualquier otro laboratorio que el Comisionado designare.

1.14 - FIANZA DE PAGO - Seguro que suministrará el contratista en garantía de que pagará con prontitud aquellas personas que le suministren labor y materiales para la ejecución de la obra o servicios convenidos en el contrato. La suma por la cual se responderá con esta fianza equivaldrá al cincuenta por ciento del monto total del contrato.

1.15 - FIANZA DE EJECUCION - Seguro que suministrará el contratista en garantía de la completa ejecución de todas las disposiciones del contrato dentro del término original de éste y de cualquier prolongación del mismo que se concediere. La suma por la cual se responderá con esta fianza equivaldrá al cincuenta por ciento del monto total del contrato.

1.16 - PLANOS Y DIBUJOS - Se denominarán de esta manera los planos, perfiles, cortes transversales, planos de construcción y dibujos suplementarios, o reproducciones exactas de los mismos que hayan sido aprobados oficialmente y muestren las alineaciones y rasantes requeridas, disposición y características de los elementos de resistencia, cortes transversales, detalles accesorios y la ubicación, naturaleza, dimensiones y detalles de toda obra pública que haya de ejecutarse.

1.17 - PROPOSICION - Oferta de ejecución de la obra o servicios en proyecto y del suministro de los materiales para ello necesarios, hecha y presentada por el postor en pliego de modelo oficial, y debidamente firmada y garantizada.

1.18 - GARANTIA DE PROPOSICION - Seguro exigido y que acompañará a la proposición a fin de asegurar la ejecución del contrato, y las fianzas de ejecución de la obra o servicios en caso de que al postor se le adjudique el contrato.

1.19 - INGENIERO RESIDENTE - Representante autorizado del Ingeniero, a quien directamente se encomendare la obra de construcción.

1.20 - CONDICIONES ESPECIALES - Aquellas reglas, requisitos o direcciones que comprendan condiciones peculiares de determinado proyecto que no están cabal o satisfactoriamente estipuladas en estas especificaciones. Se incorporarán condiciones especiales en un contrato con el propósito expreso de que reciban consideración primordial por sobre todas las restantes especificaciones y todos los planos, en lo tocante al contrato. Para identificarla de manera inconfundible, cada hoja de las condiciones especiales deberá ser encabezada: "Condiciones Especiales, Proyecto _____".

1.21 - ESPECIFICACIONES - Las direcciones, disposiciones y requisitos indicativos del método y manera de ejecución o pago de la obra o servicios o de la clase y cualidades de los materiales y personal que hayan de suministrarse a tenor del contrato, o referentes a los mismos.

1.22 - SUBCONTRATISTA - El individuo, corporación o firma que se haga cargo de la ejecución de una parte de la obra o servicios dentro de los términos del contrato, en virtud de acuerdo hecho con el contratista y sujeto a la aprobación del Ingeniero.

1.23 - SUPERINTENDENTE DE OBRAS PUBLICAS - El jefe del Negociado de Obras Públicas del Departamento de lo Interior por nombramiento legal, a quien la ley exige que prepare y firme en nombre del Pueblo de Puerto Rico, todo contrato y convenio que se haga para la construcción o reparación de obras publicas o para la compra de materiales, ya actuando directamente o ya por mediación de cualquier agente o ayudante debidamente autorizado. El Superintendente de Obras Públicas es a la vez el Ingeniero del Departamento de lo Interior.

1.24 - ACUERDO SUPLEMENTARIO - Acuerdo por escrito entre el contratista y el Superintendente de Obras Públicas previo consentimiento de la firma fiadora del contratista, para suplementar el contrato con el fin de que abarque estas modificaciones o cambios de condiciones incidentales y necesarios para la ejecución del contrato de manera aceptable.

1.25 - ORDEN ESPECIAL - Convenio por escrito y hecho en pliego de modelo aprobado, suscrito por el contratista y el Superintendente de Obras Públicas, para abarcar modificaciones o trabajo adicional dentro de las estipulaciones del contrato, y que se considera no tienen suficiente importancia para que requieran un acuerdo suplementario.

1.26 - SUBTITULOS - Los subtítulos impresos en estas especificaciones responden únicamente a la conveniencia de servir de puntos de referencia y se entenderá que no guardan relación alguna con la interpretación de las mismas.

2 - CONDICIONES Y REQUISITOS DE UNA PROPOSICION

2.1 - CONTENIDO DEL PLIEGO DE PROPOSICION - El Departamento proveerá a los postores de pliegos de proposición de modelo oficial en los cuales figurarán cualesquier especificaciones suplementarias y condiciones especiales aplicables a la obra o servicios propuestos y para los cuales tales pliegos hayan sido preparados. En el pliego se hará constar la ubicación y descripción de la obra en proyecto y el lugar, fecha y hora de apertura de la proposición, así como un presupuesto de la cantidad calculada para todas y cada una de las partidas sobre la cual se requiera licitación y se suministrará expresamente para la licitación en sí. En el pliego de licitación se hará constar el plazo dentro del cual la obra o servicios deberán haberse ejecutado, así como el montante de la "Garantía de Proposición". Se conseguirán todos los pliegos de modelo oficial solicitándolos del Departamento de lo Interior.

Todos los papeles que se incluyan con el pliego de proposición o se adhieran al mismo son del él parte necesaria y no debe separárseles. El pliego de proposición, formalizado legalmente, formará parte del contrato.

2.2 - INTERPRETACION DE CALCULOS - El cálculo que se haga de las cantidades de trabajo o servicios que hayan de ejecutarse y materiales que hayan de suministrarse y que figuren en los pliegos de proposición y en los planos, es sólo aproximado y se hace con el propósito único de comparar licitaciones y determinar a quien habrá de adjudicarse para la buena pro del contrato. Ni expresa ni implícitamente garantiza el Departamento que las cantidades efectivas coincidirán con las que se indiquen en el pliego de proposición y el contratista no hará alegación de interpretación errónea o engaño por motivo de tal cálculo de las cantidades o de la naturaleza, ubicación u otras condiciones estipuladas en tal pliego. El Departamento se reserva el derecho de aumentar o disminuir todas o cualquiera de las susodichas cantidades de trabajo, servicios o de omitir cualquiera de ellas si así se estimare necesario, conforme aquí se estipula.

Sólo se pagará por aquellas cantidades de las respectivas partidas de trabajo o servicios que efectivamente se hayan ejecutado y aceptado, o de los materiales suministrados y aceptados.

2.3 - EXAMEN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LUGAR DE LA OBRA -

Se exigirá del postor que examine cuidadosamente el lugar de la obra y se familiarice con la naturaleza, extensión, calidad y cantidad de la obra o servicios que haya de ejecutar y materiales que haya de suministrar, así como con las circunstancias que habrá de toparse. El postor examinará cuidadosamente los planos, especificaciones, condiciones especiales, pliego de proposición, pliego de contrato y todos los documentos relacionados con el contrato. La presentación de una proposición por parte de un postor será prueba presuntiva de que éste ha cumplido con todos estos requisitos.

Aquellos perfiles, perforaciones y elevaciones de agua que se muestran en los planos han sido obtenidos para que los use el Departamento en la preparación de los planos de la obra, y por la presente se advierte al postor que el Departamento no asume responsabilidad alguna sobre la exactitud de estos datos. Al preparar su proposición, tomará el postor en cuenta la dificultad que para hacer una clasificación precisa de todos los materiales se haya encontrado al hacer las investigaciones, la erosión que puedan haber sufrido los lechos y riberas de los ríos luego de obtenidos los datos en la investigación, y la poca confianza que debe tenerse en las elevaciones de agua para otro fin que no sea la anotación de datos.

2.4 - PREPARACION DE PROPOSICIONES - El postor presentará su proposición en un pliego del modelo suministrado por el Departamento. Especificará el postor un precio por unidad, tanto en números como en palabras, escrito o impreso en tinta o a máquina, para cada partida donde una cantidad se indique, precio el cual proponga ejecutar

2.4 - PREPARACION DE PROPOSICIONES - (Cont.)

cada partida de la obra que se proyecte; y, además, escrito en tinta o a máquina, indicará en la columna de guarismos para ese fin prevista el producto de la multiplicación de las cantidades por los precios por unidad respectivos, así como el montante de los productos. En caso de haber una diferencia entre la cantidad indicada en letras y la indicada en números, regirá la cantidad indicada en letras. No se considerarán como escritura a mano o a máquina, ni como impresión, las comillas u otras señales de repetición, que no deberán usarse.

Antes de presentarlo, los postores examinarán cuidadosamente el pliego de proposición que hayan llenado. Toda proposición donde no figuren precios para cada una de las partidas cuyas cantidades se indicaren será rechazada. A los postores se les hará responsable de cualesquier errores u omisiones de que su proposición adolezca.

La proposición deberá ser firmada con tinta. Si el postor es un individuo deberá dar su dirección postal; si lo es una firma o sociedad, deberá darse el nombre y dirección postal de cada uno de los miembros que la constituyen, y deberá en este caso firmar la proposición uno de los miembros de la firma, a quien se haya autorizado para así comprometerla. Cuando sea presentada la proposición por una corporación o sociedad anónima, deberá llevar la firma del presidente o secretario o de un representante autorizado de la misma, y el Comisionado podrá solicitar se le proporcione prueba satisfactoria de la autorización que tenga el oficial que firme en nombre de la sociedad anónima o corporación. Los nombres de todas las personas que firman deberán ser escritos a máquina o impresos bajo las respectivas firmas. También figurará en la proposición el número del teléfono del postor. Aquellas proposiciones que sean presentadas por una corporación o sociedad anónima deberán contener el nombre del Estado o subdivisión política al amparo de cuyas leyes haya sido constituida tal corporación o sociedad anónima.

2.5 - RECHAZO DE PROPOSICIONES QUE CONTENGAN ALTERACIONES, BORRADURAS O IRREGULARIDADES - Podrá ser rechazada cualquier proposición en la que se aprecie una alteración del pliego, o esté incompleta, o contenga cualesquier licitaciones condicionadas o adicionales que no hubieren solicitado, o licitaciones alternativas no solicitadas, o en la que se apreciaren irregularidades de cualquier índole. En caso de que el precio por unidad escrito fuere ilegible, podrá aceptarse como precio que rija el escrito en número, a opción del Comisionado, y de igual manera podrán ser aceptadas correcciones de menor cuantía junto a las cuales figuren, en tinta, las iniciales del postor.

2.6 - GARANTIA DE LA PROPOSICION - A toda proposición deberá acompañarse un cheque certificado o fianza de licitación por la cantidad especificada en el pliego de proposición, pagadero al Comisionado de lo Interior. Aquellas proposiciones a las cuales no se acompañe la garantía estipulada no serán leídas ni consideradas.

2.7 - ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES - Toda proposición que se presente, juntamente con la garantía de la misma, deberá ser incluida en sobre sellado sobre cuya parte exterior deberá indicarse el número del proyecto, la ubicación de la mejora propuesta, y el nombre y dirección del postor. Cuando la proposición se enviare por correo, preferiblemente certificada, el sobre sellado continente de la misma será incluido dentro de otro sobre de mayor tamaño claramente dirigido "Al Comisionado de lo Interior, San Juan, Puerto Rico". Podrá entregarse la proposición en el propio lugar que se designare en la misma. Aquellas proposiciones que se recibieran después de expirado el plazo estipulado en el anuncio de la apertura de las proposiciones serán devueltas al postor sin abrirse.

2.8 - RETIRO DE PROPOSICIONES - Podrá retirarse una proposición siempre y cuando la solicitud que a ese fin haga el postor por escrito llegue a manos del Comisionado antes de la fecha de apertura de las proposiciones. No se podrá retirar una proposición luego de ser abierta en la fecha y hora señaladas.

2.9 - APERTURA PUBLICA DE PROPOSICIONES - Las proposiciones serán abiertas y leídas públicamente en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de las mismas. Se invita a los postores o a sus agentes autorizados a estar presentes en el acto.

2.10 - INHABILITACION DE POSTORES - La presentación de más de una proposición de un individuo, firma, sociedad, asociación, corporación o sociedad anónima, bajo el mismo o diferentes nombres, determinará la anulación de todas las proposiciones que de este postor se hubieren recibido para el propuesto contrato. De haber base razonable para la creencia de que cualquier postor esté interesado en más de una proposición sobre el mismo contrato, será ello causa suficiente para el rechazo de todas las proposiciones en que tal postor esté interesado.

Cualquiera de las proposiciones, o todas, serán rechazadas si hubiere razón para creer que exista colusión entre los postores, y los participantes en tal colusión no serán considerados si presentaren futuras proposiciones para la misma obra.

Aquellas proposiciones donde figuren precios desproporcionados podrán ser rechazadas.

Queda reservado el derecho de rechazar una proposición a un postor que no haya liquidado o pagado satisfactoriamente todas las cuentas que haya a su cargo por concepto de trabajo y materiales de anteriores contratos o de contratos que estén en vigor en la fecha de la apertura de las proposiciones.

2.11 - COMPETENCIA DE POSTORES - Cada postor presentará junto con su licitación, o anteriormente y en pliegos del modelo para ello prescrito, una declaración certificada sobre la organización comercial y técnica con que cuenta para la ejecución de la obra o servicios proyectados, incluyendo en la misma sus recursos pecuniarios y su experiencia en el ramo de construcción, que guarden proporción con los requisitos de la obra sobre la cual se haga licitación.

2.11 - COMPETENCIA DE POSTORES - (Cont.)

El gobierno se reserva expresamente el derecho de rechazar cualquier licitación en la cual los hechos concernientes a la organización comercial y técnica, recursos pecuniarios, o experiencia en construcción del postor, en proporción con los requisitos de la obra sobre la cual se licite, justificaren tal rechazo.

Cada postor presentará, junto con su licitación, respuestas completas al cuestionario prescrito sobre el equipo, en las que explicará en detalle la manera como se propone dar cumplimiento al contrato, la organización del personal y equipo, su equipo y disposición del mismo, disposición de campamentos, y otra información pertinente.

2.12 - GARANTIA DE MATERIAL - Antes de la adjudicación de un contrato podrá requerirse del postor que presente una completa declaración sobre el origen, composición y manufactura de todos o cualquiera de los materiales que hayan de usarse en la obra sobre la cual se presente licitación, así como muestras de dichos materiales que podrán ser sometidos a las pruebas que para la determinación de su calidad y propiedad para la obra se dispongan en esas especificaciones, y podrá fundamentarse la adjudicación del contrato en la capacidad del postor para suministrar materiales aceptables.

3 - ADJUDICACION Y EJECUCION DEL CONTRATO

3.1 - CONSIDERACION DE PROPOSICIONES - Luego de darse lectura a las proposiciones, serán éstas cotejadas, resumidas y computadas. Para los fines de la adjudicación del contrato se considerará que el montante de la licitación es la suma de los productos de las cantidades aproximadas multiplicadas por los precios por unidad. Hasta el momento de la adjudicación el Comisionado se reserva el derecho de pasar por alto cualquier informalidad o error técnico que contenga cualquier proposición, o de rechazar las proposiciones que presentare un postor que no reúna los requisitos o un contratista incumplidor y que en este aspecto sea conocido del Gobierno Insular, o de rechazar todas o cualquiera de las licitaciones según se considere más conveniente para los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

3.2 - ADJUDICACIONES DE CONTRATO - La Junta de Subastas, que está integrada por el Subcomisionado de lo Interior, el Superintendente de Obras Públicas y el Superintendente Auxiliar de Obras Públicas, considerará todas las proposiciones que se hayan recibido y hará la adjudicación del contrato, sujeta ésta a la aprobación del Comisionado de lo Interior. De ser adjudicado el contrato, se hará ello a aquel postor responsable que presente la proposición más barata. De hacerse la adjudicación, será ello a la mayor brevedad posible después de la apertura de las proposiciones, pero en ningún caso se hará adjudicación alguna hasta tanto no se hayan terminado cuantas investigaciones sean necesarias sobre la responsabilidad del postor a quien se proponga adjudicar el contrato. En caso de que la adjudicación no haya sido hecha dentro de quince días de trabajo contados a partir de la apertura de las proposiciones, el postor triunfante tendrá derecho a retirar su proposición sin que se le imponga sanción alguna. El postor

a quien se haga la adjudicación será notificado de ello mediante carta certificada y enviada por correo a la dirección que se indique en su proposición. Deberá el postor formalizar el contrato dentro de diez días contados a partir de la fecha de esa carta.

3.3 - DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE LA PROPOSICION - Podrán ser retenidas las garantías de proposición de los tres postores más bajos hasta que el contrato se haya formalizado y haya sido depositada la fianza correspondiente. Las garantías de proposición de todos los postores menos los tres más bajos serán devueltas dentro de cinco días contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

3.4 - REQUISITO DE FIANZA DE CONTRATO - El postor a quien se adjudicare la buena pro hará entrega al Departamento, en el momento de la formalización del contrato, de una fianza aceptable de seguridad colectiva por suma total no inferior al montante total de contrato en garantía de que el contratista ejecutará bien y fielmente toda la obra o servicios dentro del plazo estipulado y pagará con prontitud todos los obreros, equipo y materiales que necesitare para la ejecución de la obra o servicios. La forma de fianza será aquella que disponga el Departamento y será formalizada por una empresa de seguros que tenga licencia para hacer operaciones en Puerto Rico y sea aceptable al Comisionado de lo Interior.

3.5 - EJECUCION DEL CONTRATO - El postor a quien se adjudicare el contrato formalizará éste, que será preparado por el Superintendente de Obras Públicas y hará su entrega al Departamento, junto con la fianza de contrato requerida, dentro de diez días (sin contar los días de fiesta oficiales) contados a partir de la fecha del aviso de adjudicación.

3.6 - APROBACION DEL CONTRATO - El contrato será firmado en nombre del Pueblo de Puerto Rico por el Superintendente de Obras Públicas, y será aprobado por el Comisionado. No se considerará al Gobierno de Puerto Rico comprometido por proposición alguna hasta tanto no se haya firmado el contrato según se deja dicho y lo haya aprobado el Comisionado. Al contratista se le suministrará un contrato firmado y aprobado, e inmediatamente después de la aprobación se le notificará formalmente que deberá proceder a la ejecución de la obra o servicios. Empezará a transcurrir el período de ejecución del contrato a los diez días de la fecha en que se haga esta notificación formal al contratista.

3.7 - SI NO SE FORMALIZARE EL CONTRATO - Si el postor a quien la adjudicación se hiciera olvidare o dejare de formalizar y entregar el contrato y una fianza aceptable según aquí se dispone dentro de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, será ésta anulada y se confiscará la garantía de proposición que se hubiere entregado con ésta, no como pena sino por concepto de liquidación de perjuicios, e irá a los fondos de la Tesorería de Puerto Rico. Podrá hacerse entonces la adjudicación al siguiente postor responsable en orden de baratura de su proposición o bien se anunciará la obra nuevamente.

4. - ALCANCE DEL CONTRATO

4.1 - PROPOSITO DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES - Es el propósito de éstos disponer todo lo necesario para la construcción y terminación en todos sus detalles y de manera aceptable, dentro del plazo estipulado, de la obra en los mismos descrita a cuya ejecución se comprometa el contratista de estricta conformidad con los planos, especificaciones, condiciones especiales, proposiciones y contrato. El contratista ejecutará la obra de acuerdo con las líneas, rasantes, dimensiones, cortes transversales característicos y otros datos que estén indicados en los planos o según hayan sido modificados mediante orden por escrito. El contratista suministrará todos los materiales, equipo, herramientas, personal y cuanto sea necesario para la ejecución de la obra de conformidad con el contrato.

4.2 - TRABAJO ESPECIAL - Aquella construcción o condiciones que no hayan sido provistas en estas especificaciones serán estipuladas por medio de condiciones especiales que se adherirán a la proposición y formarán parte del contrato.

4.3 AUMENTO O REDUCCION DE LA MAGNITUD DE LA OBRA - El Departamento se reserva el derecho de hacer cualesquier alteraciones de los planos y cambios de la magnitud de la obra y cantidad de los materiales que hayan de suministrarse según sea ello necesario o de desearse para dar cabal ejecución a la construcción propuesta de manera satisfactoria, y el contratista dará ejecución a la obra de conformidad con los planos así modificados. Queda entendido que estos cambios han de ser ajustes normales y razonablemente previstos y que no determinarán cambio o modificación de los precios indicados en el contrato siempre y cuando las reducciones o excedencias de las cantidades estipuladas en la proposición que de tales cambios resulten no sobrepasen de tantos por ciento razonables. Estos tantos por ciento, y el método por el cual se harán los ajustes, serán parte del contrato de la manera que a continuación se indica:

a) Si todas o cada una de las partidas fueren modificadas en tal forma que de ello resulte un cambio de costo total equivalente al 25% o menos del montante del contrato calculado éste a base de las cantidades estipuladas en la proposición original, se entenderá que tal cambio no determinará o autorizará a hacer aumento o rebaja de los precios por unidad convenidos con el contratista o ajustes alguno de los mismos, y que se efectuará el pago de las cantidades originales a los precios originalmente estipulados en el contrato, salvo cuando se trate de partidas principales según se indica en el párrafo (c).

b) Asimismo, cualesquier cambios (individuales o globales) comprendidos en el cambio de costo total que arriba se indica pero relacionados únicamente con partidas secundarias y sea cual fuere el tanto por ciento de modificación de cada una de tales partidas o cualquiera de ellas, se entenderá que no determinarán o autorizarán aumento o rebaja alguna de los precios por unidad convenidos con el contratista, ni ajuste alguno de los mismos; y que se efectuará el pago de las cantidades resultantes a los precios originalmente estipulados en el contrato.